



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 026-2018

Crnl. G. Albarracín L., 23 de Octubre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Octubre del año 2018, se trató el punto de agenda incorporado: Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 026-2015-MDCGAL de fecha 10 de abril del 2015, que aprobó la ejecución de obras bajo el amparo de la Ley N° 29230 - Ley de Obras por Impuesto.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 026-2015-MDCGAL de fecha 10 de abril del 2015, se aprobó la ejecución de obra bajo el amparo de la Ley N° 29230 - Ley de Obras por Impuesto.

Que, en la Estación de Pedidos, la regidora Liliana Bustinza Saira solicitó al Pleno del Concejo que se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 026-2015-MDCGAL que prioriza la ejecución de proyectos bajo la Ley N° 29230 - Ley de Obras por Impuesto y que pase a la Orden del Día para su debate correspondiente; en votación fue aprobado por mayoría y admitido para su trámite.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "*Son atribuciones del Concejo Municipal: numeral 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*".

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que mediante los acuerdos "*son decisiones que toma el concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en los Artículos 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, previa sustentación se procede a la votación con diez (10) votos a favor (regidores Juan Alberto Seminario Machuca, William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Juan Fermín Pacompía Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Luis Abanto Morales Camargo, Leyda Nieves Navinta Tumba, Víctor Álvaro Quenaya Mamani, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira) y una (01) abstención (regidora Rusia Edith Aguilar Chura); fue aprobado por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 026-2015-MDCGAL de fecha 10 de Abril del 2015, que aprobó la ejecución de obras bajo el amparo de la Ley N° 29230 - Ley de Obras por Impuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Ejecución e Inversiones en coordinación con las áreas pertinentes.





Acuerdo de Concejo N° 026-2018

Crnl. G. Albarracín L., 23 de Octubre del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Subgerencia de Imagen Institucional, la publicación del Texto aprobatorio del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el diario de mayor circulación ; y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación íntegra de la misma en el portal web www.munialbarracin.gob.pe



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

ABOG. S. MARCO RUIZ RUBIO
ALCALDE



Cc
Alcaldía
GM
GAJ
GEI
OSGII
Solicitante.
Archivo